

**PUBLICACIÓN AVISO
ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 422 de fecha 19 de Agosto de 2021.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2018, se libró Oficio de Alcançe a la Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-0596-01-18 dirigido a: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL MARIA PLACIDO DE LA CRUZ**, y a la señora: **MARIA ELENA NANDAR YALUZAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.617 expedida en Imués (N), en tanto se dispone la adquisición de un área de terreno a segregarse de un predio de mayor extensión, para el Proyecto vial RUMICHACA – PASTO, cuyo contenido se transcribe a continuación:



DP-ALCOF-0596-01-18

San Juan de Pasto, 31 de octubre de 2018.

Señora:

MARIA ELENA NANDAR YALUZAN

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL MARIA PLACIDO DE LA CRUZ

Predio denominado "LOTE DE TERRENO Y/O LOTE Y PIEZA DE HABITACIÓN"

Vereda Pedregal, Municipio de Imués,

Departamento de Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone realizar Alcance a la Oferta Formal de Compra No. OP-OFC-0596-01-17 de fecha 27 de agosto de 2018, de un área de terreno del predio denominado "LOTE DE TERRENO Y/O LOTE Y PIEZA DE HABITACIÓN", ubicado en la Vereda Pedregal, Municipio de Imués, Departamento de Nariño, identificado con Cédula Catastral No. 5235400000000000150707000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 254-46378, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Túquerres.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que con posterioridad a la diligencia de notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0596-01-17 de fecha 27 de agosto de 2018, se emitió por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Imués, Departamento de Nariño, el certificado de Área Remanente No Desarrollable expedido el día veintinueve (29) de agosto del año 2018 con la consideración de: "NO DESARROLLABLE", alrededor del área remanente identificada de acuerdo con el requerimiento predial en DOCE COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (12.47 m²), la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS" procedió a consolidar el informe técnico de avalúo Versión 2 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2018 con la valoración del área remanente estimada en la liquidación del nuevo avalúo comercial corporativo, siendo por ello procedente dar alcance a la Oferta Formal de Compra individualizada líneas atrás, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca - Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014,



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-0596-01-18

en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** requiere comprar un área de terreno del predio identificado en el asunto, que conforme con la afectación de la ficha predial RUPA-4-0059, cuya copia se anexa, tiene un área total requerida de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (51,00 m²)**, así como las mejoras y especies descritas en la Ficha Predial. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas: Inicial K 1+890,05 I y Final K 1+900,68 I de la Unidad Funcional N° 4 del proyecto.

El valor del presente alcance a la oferta formal de compra en consideración del área remanente establecida en la mencionada Ficha Predial asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.576.311)**, discriminado conforme con el informe de avalúo Versión 2 RUPA-4-0059.

De conformidad con la normatividad respectiva, adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro, respectivamente, de conformidad con lo reseñado en el informe de avalúo Alcance RUPA-4-0059.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1996, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2018, debidamente actualizado y elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS", el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, usted cuenta con un término de **quince (15) días hábiles** contados



www.uniondelsur.co
@uniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

Handwritten signature

DP-ALCOF-0596-01-18

a partir de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **quince (15) días hábiles** después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarde silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.** Carrera 22 B No. 12 Sur-137, San Miguel de Obonuco, o contactar a nuestra Profesional del Área Jurídica Predial **JENNIFER SIERRA CALDERÓN** en el teléfono 3108977999, o al correo electrónico jsierra@uniondelsur.co



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Cúcuta - Calcuti - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-0596-01-18

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo Versión 2, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Cobando
Revisó: Y. Ospina
Proyectó: J. Caliendo



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

44

Que se emitió oficio de citación No. **DP-ALCIT-0596-01-18** de treinta y uno (31) de octubre de 2018, dirigido a: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL MARIA PLACIDO DE LA CRUZ** y a la señora: **MARIA ELENA NANDAR YALUZAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.617 expedida en Imués (N), en calidad de propietarios del derecho de cuota del predio, para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0596-01-18**.

Conforme a este procedimiento, se logró la notificación personal de la señora **MARIA ELENA NANDAR YALUZAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.617 expedida en Imués (N), la señora **DIANA MERCEDES DE LA CRUZ NANDAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.812 expedida en Imués (N), y al señor **HUGO JHOBAN DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.196.655 expedida en Imués, el dos (02) de noviembre del 2018, en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL MARIA PLACIDO DE LA CRUZ**.

En procura de asegurar la comparecencia de la integralidad de los destinatarios, resulta necesario convocar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL MARIA PLACIDO DE LA CRUZ**, de quienes no se registra mayor información sobre su ubicación, por lo que se procedió a publicar el oficio de citación en la página de la WEB www.ani.gov.co y la del CONCESIONARIO <http://www.uniondelsur.co> y en las instalaciones de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, por el término de cinco (5) días, los cuales corrieron desde el 19 de AGOSTO de 2021, hasta el 25 de AGOSTO de 2021.

A la presente fecha no se ha logrado la comparecencia de los convocados.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, a fin de consolidar la notificación de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL MARIA PLACIDO DE LA CRUZ**, y de la señora **MARIA ELENA NANDAR YALUZAN**, en calidad de propietarios del derecho de cuota del predio, se procede a realizar la notificación por Aviso del Alcance a la Oferta Formal de Compra **DP-ALCOF-0596-01-18** de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2018, y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la vereda el Capulí Municipio de Iles (Nariño) Ruta Nacional 2501. PR 38+500, por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el Alcance a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388



44



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 19 de agosto del 2021 A LAS 8.00 A.M.

DESIJADO EL 25 de agosto del 2021 A LAS 6:00 P.M

Esteban J. Obando
ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.

**Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: Ficha Predial V2, Plano de Afectación Predial V2, Informe del Avalúo Alcance, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de enajenación voluntaria directa y expropiación judicial.

Revisó: N. Cadena.

Proyectó: L. Delgado.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

